

Excmo. Ayuntamiento de Almería

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERIA Y LA EMPRESA PRIMARK TIENDAS SLU PARA PROMOCION DE EMPLEO

En Almería a 22 de Junio de 2018.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, con CIF nº 75 248 503-R, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almería, con CIF Nº p-0401300-I y domicilio en Plaza de la Constitución nº 1, 04003, en calidad de Excmo. Sr. Alcalde Presidente de dicha Entidad, en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 208 de noviembre de 2015

Dña Juana del Pilar Rodero Cepero en representación de Primark Tiendas SLU con CIF B83875427 y domicilio en Calle Gran Vía 32, 5ª Planta 28013 (Madrid).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente acuerdo de colaboración y

EXPONEN

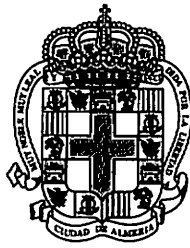
I.- Que el Ayuntamiento de Almería, a través del Área con competencias en materia de empleo, ayuda a los desempleados del Municipio en la búsqueda de empleo con la finalidad de conseguir la inserción laboral, en el ejercicio de sus competencias en esta materia.

II.- Que Primark Tiendas SLU tiene como actividad principal el comercio al por menor. Y tiene prevista la apertura en el municipio de Almería, en el mes de octubre de 2018, de un centro de trabajo dedicado al ejercicio de su actividad.

Como consecuencia de la citada apertura, tiene necesidad de cubrir determinados puestos de trabajo, y está interesada en contar con la colaboración del Ayuntamiento de Almería para la difusión de las ofertas de empleo entre el colectivo de desempleados del Municipio de Almería.

III.- Que el Ayuntamiento de Almería, está interesado en ayudar a las personas desempleadas del Municipio en la búsqueda de un empleo adecuado a sus características, por lo que ofrece a Primark Tiendas SLU su colaboración cediendo instalaciones de manera gratuita, para las distintas fases que esta empresa tenga en su proceso de selección, contratación y formación.

IV.- Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación, basada en los principios generales de la actuación de las Administraciones Públicas, en la búsqueda del interés general.



Excmo. Ayuntamiento de Almería

Por lo expuesto suscriben el presente Protocolo de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

1.- OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y Primark Tiendas SLU para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la contratación de los residentes en el Municipio en búsqueda de trabajo, que reúnan las condiciones contenidas en las ofertas de trabajo demandadas por Primark Tiendas SLU para su centro de trabajo ubicado en el municipio.

2.- ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento de Almería colaborará con Primark Tiendas SLU, a través del Área con competencias en materia de empleo, en los procesos de selección de personal que realice la empresa citada para cubrir los puestos de trabajo que demanda para su centro de trabajo en la Municipio de Almería. A este efecto pondrá a disposición los locales e instalaciones de que disponga para que Primark Tiendas SLU pueda llevar a cabo presentaciones o procesos de selección.

Por su parte Primark Tiendas SLU informará al Ayuntamiento de Almería de las ofertas de trabajo que necesite cubrir con los requisitos establecidos para los puestos de dependientes/Retail Assistants. El Ayuntamiento de Almería difundirá tal información previa información y coordinación con Primark Tiendas SLU

La colaboración entre los suscribientes de este Acuerdo no supone compromiso de contratación, correspondiendo en cualquier caso a Primark Tiendas SLU la decisión sobre la contratación de los candidatos.

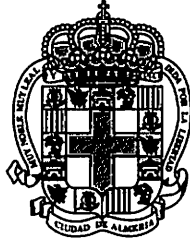
3.- RÉGIMEN FINANCIERO

Las actividades derivadas del presente Acuerdo no supondrán gasto para el Ayuntamiento de Almería.

Primark Tiendas SLU no abonará cantidad alguna por las actividades de colaboración que realice el Ayuntamiento de Almería.

4.- PLAZO

El plazo de vigencia del presente Acuerdo será de un año, prorrogable de mutuo acuerdo por otro más, a partir de la fecha de su firma.



Excmo. Ayuntamiento de Almería

5.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad y a adoptar todas las medidas de seguridad para salvaguardar la privacidad de la información confidencial a la que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones derivadas del presente documento.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en el reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal así como en la normativa legal española en materia de protección de datos de carácter personal.

En concreto, ambas partes deberán garantizar que sus trabajadores que tengan acceso a los datos personales del responsable del fichero tratarán los datos de forma confidencial, de manera que se garantice que los empleados conocen la normativa legal sobre protección de datos, que conocen sus obligaciones en esta materia y que adoptan las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la privacidad de los datos personales en todo momento.

El encargado del tratamiento por parte de Primark será Primark Tiendas SLU, con domicilio social en la calle Gran Vía nº32 de Madrid, 5º planta, c.p.28013 de Madrid. Se podrá contactar con la siguiente dirección de correo electrónico para el ejercicio de los derechos legalmente previstos sobre protección de datos de carácter personal: dataprotection@primark.com.

Los datos personales facilitados se conservarán estrictamente por el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados.

6.- COLABORACION Y SEGUIMIENTO

Tras la firma del presente Acuerdo se creará una comisión de seguimiento, integrada por dos miembros, uno designado por el Ayuntamiento de Almería y uno designado por Primark Tiendas SLU

La Comisión será competente para:

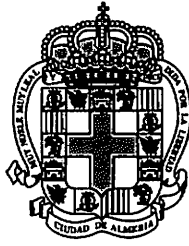
a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

b) Realizar propuestas de resolución de las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de Protocolo.

7.- ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes deberán tomar todas las medidas necesarias para prevenir y evitar casos de corrupción entre las partes. Por ello, las partes se comprometen expresamente a no ofrecer o prometer a empleados o Directores de cualquier sociedad de Primark Tiendas SLU y/o al Ayuntamiento de Almería ni a sus familiares, ya sea a través de sus empleados, Directivos o terceros, ningún regalo, incentivo o cualquier otro beneficio (como dinero, regalos, descuentos o invitaciones a eventos deportivos, musicales o culturales, etc.).

Cualquiera de las partes podrá rescindir, de inmediato y sin necesidad de preaviso alguno, tanto el presente acuerdo, como cualquier otro en vigor entre ambas partes, en el caso de que se




Excmo. Ayuntamiento de Almería

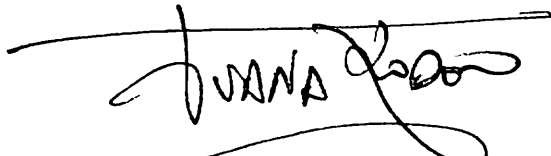
incumpla lo dispuesto en el anterior párrafo, considerándose la presente cláusula como un preaviso formal escrito por parte de la parte no incumplidora y aceptado por la parte incumplidora, ya que su quebrantamiento supondría un incumplimiento grave de los compromisos adquiridos entre ambas partes, reservándose adicionalmente la parte no incumplidora el derecho a reclamar los posibles daños y perjuicios que le pudieran corresponder.

8.- RESOLUCION

Son causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo y el incumplimiento por cualquiera de ellas de las estipulaciones contenidas en los mismos.

En lugar y fecha expresados


Fdo. Ramón Fernández Pacheco Monterreal

PRIMARK TIENDAS SLU

Fdo. Juana del Pilar Rodero Cepero